



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 924/18, 925/18, 928/18, 929/18, 930/18, 932/18, 933/18, 935/18, 936/18, 938/18, 939/18, 941/18, 942/18, 944/18, 948/18, 949/18, 950/18, 951/18, 952/18, 968/18, 969/18, 970/18, 971/18, 973/18, 974/18, 975/18, 976/18, 977/18, 980/18, 981/18, 982/18, 983/18 y 984/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 921/18, 922/18, 923/18, 926/18, 927/18, 931/18, 934/18, 937/18, 940/18 y 943/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 919/18, 920/18, 945/18, 956/18, 961/18, 962/18, 963/18, 964/18, 967/18, 978/18 y 979/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 946/18, 947/18, 953/18, 954/18, 955/18, 957/18, 958/18, 959/18, 960/18, 965/18, 966/18, 972/18 y 985/18.

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.655, 3.658, 3.660, 3.662, 3.663 y 3.664.-

Semana del 10/07/2.018 al 13/07/2.018.-

DECRETO 924/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al día 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Coronel Miguel Ángel, D.N.I. N° 17.167.068, domiciliado en calle Vicente López y Cnel. Pringles de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 283/18) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga a que refiere el artículo segundo, incorporando las modificaciones establecidas en el presente.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a quince (15) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

Artículo 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Área recaudación, información y fiscalización impositiva.

Artículo 6°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 925/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al día 1º de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Dra. Yanina Anahí Viola, D.N.I. Nº 25.014.751, domiciliada en calle Rawson Nº 223 de esta ciudad.

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto Nº 280/18) mantendrán su vigencia.

Artículo 3º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 4º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5º: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 6º: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 928/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1º de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Gerardo Ramón Gómez, D.N.I. 27.867.171, domiciliado en Paso de la Patria e/ Junín y Güemes -Casa 10- de esta ciudad, mediante liquidación a cargo de la administración municipal.

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido conforme Decreto nº 272/18 D.E.M., mantendrán su vigencia.

Artículo 3º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 4º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 929/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Artículo 1º: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 2.018 y hasta la finalización del presente ejercido, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Larreguy Claudio Raúl, D.N.I. Nº 16.284.381, con domicilio en calle Ezpeleta Nº 489 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decreto Nº 279/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada.

Artículo 6°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 930/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.-

Artículo 1°. Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Nicora Mario Tomás, D.N.I. N° 05.886.111, domiciliado en calle San Lorenzo entre las de Laprida y Vélez Sarsfield de esta ciudad.-

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decretos n° 277/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.-

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 932/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servidos que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Licenciada en Trabajo Social, Sra. NUÑEZ PAMELA SILVINA, D.N.I. N° 23.219.704, Matrícula n° 368, con domicilio en calle Profesor Sánchez N° 180 de esta ciudad.-

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto n° 342/18) mantendrán su vigencia.-

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 933/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 15 de Julio de 2.018 y hasta la finalización del presente ejercido, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Srta. Forlese María Emilia, D.N.I. N° 35.298.513, con domicilio en calle Larrea N° 771 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decreto N° 484/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada.

Artículo 6°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 935/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION DEL SR. RAMIREZ MATIAS EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el señor Ramírez Matías, D.N.I. N° 31.439.546, CUIT N° 20-31439546-9, domiciliado en calle Montenegro N° 28 de esta ciudad.

Artículo 2°: Estipular que la remuneración mensual a su favor se corresponderá con el de la asignación básica categoría 5 del escalafón municipal.

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto n° 275/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 7°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 8°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 936/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al día 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Bioquímica Risso María Gabriela, D.N.I. N° 13.586.752, domiciliada en calle Sarmiento N° 441 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto n° 357/16 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 5°: Pasar a Contaduría, Bromatología y Asesoría Letrada.-

Artículo 6°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 938/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

RENOVACION DE LOCACION POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Artículo 1°: Prorrogar con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Sra. Temporetti Eva Celestina, D.N.I. N° 06.218.634, con domicilio en calle Matanza N° 407 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Precisar en el marco de la presente prórroga que las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 273/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga con las adecuaciones dispuestas mediante el presente, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a quince (15) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

Artículo 4°: Pasar a Contaduría y Asesoría Legal.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 939/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el señor Ruiz Moreno Silvio Gustavo, D.N.L N° 25.907.034, con domicilio en calle Yapeyú n° 298 de esta ciudad, quien se desempeñará con vinculación directa de la Presidencia Municipal y desarrollará las funciones mencionadas en los considerandos, sin relación de dependencia pero respetando el orden jerárquico municipal.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y sus prórrogas (conforme Decretos n° 68/16, n° 689, n° 029/17, n° 747/17, n° 111/18 y n° 281/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente.

Artículo 3°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 4°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría y Oficina de Personal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 941/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.658.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.658 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 29 de Junio del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 942/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.655.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.655 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de Junio del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Dirección de Cultura.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 944/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.664.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.664 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Julio del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 948/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 033/18.-

Artículo 1°: Adjudicar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, la Licitación Privada N° 033/18, destinada a proveer a la Municipalidad de Victoria de Indumentaria de trabajo para el personal afectado a Delegación de Islas, conforme se detalla:

- Adjudicar a la firma CENTRO TEXTIL S.R.L., CUIT N° 30-61038424-9, con domicilio en calles Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos; la adquisición de: Ítem N° 1. Dieciocho (18) pantalones, de color VERDE, tipo "cargo" con 6 bolsillos y refuerzos en rodillas, bolsillos y entrepiernas marca pampero, tela rip stop antidesgarro con doble costura, por la suma de pesos Catorce mil trescientos diez con 00/100 (\$14.310,00); Ítem N° 2. Dieciocho (18) Camisa de trabajo marca pampero, en manga larga, tela de gabardina, charretilla, Bolsillo delanteros con solapa. Color BEIGE, con bordado adelante según diseño en pliegos, por la suma de pesos ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 (\$8.372,00); Ítem N° 4: 18 (dieciocho) chalecos impermeable tela trucker con vivo reflectivo, marca Bil - vex con bordado según pliego, por la suma de pesos veinte mil setecientos con 00/100 (\$20.700,00); lo que hace un monto total de lo adjudicado de pesos Cuarenta y Tres mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$43.382,00) IVA incluido; Forma de pago: pago con cheque diferido a 30 días fecha recepción de mercadería precio neto; plazo de entrega de mercadería: 20 a 30 días desde la orden de compra según productos solicitados.-

-Adjudicar al Sr. Díaz Sergio Daniel CUIT N° 20-17907080-5, con domicilio en calle Pedro Ayala N° 113 PB de la localidad de Pueblo Gral. Belgrano, provincia de Entre Ríos; la adquisición del: ítem N° 3 Dieciocho (18) pares de botines marca Macsi, cuero Flor certificado PU bidencidad punt. composite, por un monto total de pesos dieciocho mil novecientos con 00/100 (\$18.900,00) IVA incluido. Forma de pago: pago con cheque diferido a 30 días fecha recepción de mercadería precio neto; plazo de entrega de mercadería: 1 a 30 días desde la orden de compra según productos solicitados.-

Artículo 2°: Declarar fracasado el Ítem N° 5 de la presente licitación en virtud de no reunir las muestras presentadas los requerimientos de la compra.

Artículo 3°: Por Oficina de Compras expídase la Orden de Compra conforme lo resuelto en el artículo primero.

Artículo 4°: Autorizar a la Contaduría Municipal, verificada la recepción de los bienes adjudicados, a efectuar el correspondiente egreso y a Tesorería Municipal a cancelarlo mediante el sistema de libramiento, conforme a la condición de pago estipulada en la propuesta adjudicada.

Artículo 5°: Pase a Contaduría/Oficina de Compras y Asesoría Letrada para la firma del contrato, si correspondiere.

Artículo 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 949/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 37, Parcela 9, con frente sobre calle H. YRIGOYEN N° 1226 y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada y amojonada 1 - 2 al rumbo S 45° 01' E de 26.18 mts, 2-3 al rumbo S 45° 21' E de 15.63 mts, lindando ambas con Pablo Marcelo Albornoz.-

SURESTE: Recta amojonada 3 - 4 al rumbo S 42° 19' O de 8.40 mts, lindando con calle Hipólito Yrigoyen.-

SUROESTE: Rectas edificadas y amojonada 4-5 al rumbo N 46° 56' O de 16.21 mts, 5-6 al rumbo N 45° 01' E de 26.04 mts, lindando ambas con terrenos municipales.-

NOROESTE: recta amojonada 6-1 al rumbo N 45° 14' E de 8.84 mts, lindando con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 368.00 m2 (Trescientos Sesenta y Ocho metros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 950/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

ACEPTANDO RENUNCIA DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEEN LOS SRES. LARROSA CARLOS MIGUEL Y LARROSA CLAUDIO CESAR.-

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia de los derechos de los arrendamientos que sobre un terreno municipal poseen los Sres. Larrosa Carlos Miguel y Larrosa Claudio Cesar, ubicado en planta urbana, sección III, manzana 9, parcela 19, con frente sobre calle 1º de Mayo e/ Junín y V. Sarsfield de ésta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 126.00 m2., que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 829/1992.-

ARTÍCULO 2º: PASE a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento, Registro Municipal y Obras Sanitarias a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 951/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección III, Manzana 79, Parcela 8, con frente sobre calle BERUTTI E/ SAN MARTIN Y EZPELETA y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada 1 - 2 al rumbo S 36° 28' E de 22.95 mts, lindando con Marta Magdalena Castaño y con terreno municipal.-

SURESTE: Recta 2 - 3 al rumbo S 54° 18' O de 11.01 mts, lindando con calle Berutti.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

SUROESTE: Rectas edificadas 3-4 al rumbo N 33° 36' O de 22.78 mts, lindando con Municipalidad de Victoria.-

NOROESTE: recta alambrada 4-1 al rumbo N 53° 12' E de 9.87 mts, lindando con Josefina Fernández de Flores.-

SUPERFICIE: 238.55 m2 (Doscientos Treinta y Ocho metros cuadrados con Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 952/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 30, con frente sobre calle MATHEU e/ YAPEYU y GARAY cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: recta edificada 1-2 al rumbo S 39° 49' E de 41.07 metros, lindando con terreno municipal.-

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 50° 00' O de 11.20 metros, lindando con calle Matheu (tierra).-

SUROESTE: rectas edificadas 3-4 al rumbo N 42° 23' O de 11.25 metros, lindando con terreno municipal.-

NOROESTE: recta alambrada 4-1 al rumbo N 50° 50' E de 11.70 metros, lindando con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 127.75 m2 (ciento veintisiete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 968/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA.

Artículo 1º: Otorgar un subsidio municipal no reintegrable por la suma de pesos once mil (\$ 11.000,00), a favor de la Parroquia "San Benito" y a la orden del Párroco de la institución religiosa, Pbro. Héctor José Trachitte, DNI Nº 17.870.799, destinado a afrontar los gastos de sonorización que demandara la realización de la Resta Patronal de la Capilla San Benito, del Barrio del Quinto Cuartel, el día 15 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Disponer a cargo del Párroco de la beneficiaría la rendición de cuentas hasta antes de finalizar el mes de agosto del año en curso.

Artículo 3º: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

Artículo 4º: Pasar a Contaduría y Tesorería.

Artículo 5º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 969/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION.

Artículo 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 2.018 y hasta el 31 del mes de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Salinas Juan Pablo, D.N.I. Nº 34.605.108, domiciliado en Boulevard Moreno y Mitre, Barrio 95 Viviendas, Depto. Nº 92 de esta ciudad.

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto nº 274/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 4º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente las disposiciones del presente.

Artículo 5º: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 6º: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 970/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

INTEGRANDO LA COMISIÓN A CARGO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PRIMARIAS.

Artículo 1º: Intégrese la Comisión encargada de la aplicación del Programa Municipal de Becas Estudiantiles Primarias, creado por Ordenanza nº 2.753, la que quedará conformada de la siguiente manera:

En representación del Departamento Ejecutivo:

Sr. Sergio Eduardo Navoni (Secretario de Gobierno).

En representación del Concejo Deliberante:

Sra. Sara Anahí Español Balbi (Concejala); y

Sra. Marta Isa Castagnino Xavier (Concejala).

Artículo 2º: Establecer que el mandato de la comisión a que refiere el artículo precedente se extenderá hasta el cierre del ejercicio 2.019.

Artículo 3º: Comunicar al Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Pasar a Asesoría letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 971/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

ESTABLECIENDO MONTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PRIMARIAS DEL PRESENTE EJERCICIO.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 1º: Establecer el monto de la Beca Estudiantil Primaria para el presente ejercicio en la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100.-), el que será abonado en dos desembolsos, uno de pesos un mil (\$ 1.000) en el mes de Julio de 2.018 y el otro de pesos un mil cien (\$ 1.100) en el mes de Setiembre del año en curso.

Artículo 2º: Otorgar a aquellos beneficiarios del programa de becas estudiantiles que por su desempeño y rendimiento escolar obtengan uno de los 3 mejores promedios en el establecimiento educativo al que concurren, documentado a través del boletín de calificaciones, un adicional equivalente al 50% del beneficio establecido en el artículo anterior, el que se efectivizará una vez finalizado el ciclo lectivo.

Artículo 3º: Comunicar el presente a la Comisión a cargo del Programa de Becas Estudiantiles Primarias.

Artículo 4º: Pasar copia del presente al Concejo Deliberante, Prensa y Difusión y Contaduría Municipal.

Artículo 5º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 973/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la Prefectura Naval Argentina, CUIT 30-54669471-9, con domicilio en Zona Portuaria de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para la prestación del servicio de:

a.-) información histórica de buques dedicados a la extracción de arena en Zona II, Paraná Inferior, MI Río Paraná del Km 370 al Km 450 y Riacho Carbón Chico, desde el 01/01/2.013 a la fecha del dictado del presente, detallando nombre del buque, matrícula nacional, cantidad de viajes, T. A. T/M3 y todo otro dato que pueda resultar de interés; y

b.-) información mensual de buques dedicados a la extracción de arena en Zona II, Paraná Inferior, MI Río Paraná del Km 370 al Km 450 y Riacho Carbón Chico, desde el 01/01/2.013 a la fecha del dictado del presente, detallando nombre del buque, matrícula nacional, cantidad de viajes, T. A. T/M3 y todo otro dato que pueda resultar de interés.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Prefectura Naval Argentina, a través de la repartición que designe al efecto, deberá brindar la información solicitada por el Municipio en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Estipular que el importe por la prestación efectiva del servicio descrito en el artículo 1º inciso a.-) asciende a la suma de pesos tres mil doscientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$ 3.293,66.-), el que se abonará por única vez.

ARTÍCULO 4º: Estipular que el importe por la prestación efectiva del servicio mensual descrito en el artículo 1º inciso b.-) asciende a la suma de pesos trece mil ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 13.084,64.-).

ARTÍCULO 5º: Precisar que el monto total autorizado mediante los artículos 3º y 4º, asciende a la suma de pesos dieciséis mil trescientos setenta y ocho con treinta centavos (\$ 16.378,30.-).

ARTÍCULO 6º: Disponer que el prestador extienda factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 7º: Pase a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 8º: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 974/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-*

DISPONIENDO CONTRATACION.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 2 de Julio del año en curso y por el término de tres (3) meses, al Señor Salas Carlos Alberto, D.N.I. N° 12.309.308, con domicilio en calle Presidente Perón N° 188 de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con vinculación directa de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: Estipular que el nombrado en el artículo anterior tendrá a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente y que la carga horaria a su cargo queda establecida como mínimo en treinta (30) horas semanales.

Artículo 3°: Fijar a favor de la persona mencionada en el artículo 1° una retribución total equivalente a la suma de pesos treinta y un mil (\$ 31.000,00.-), la que será abonada a través de desembolsos quincenales.

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 3° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instruya el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a Secretaría de Gobierno, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.-

Artículo 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 975/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 054/18.-

Artículo 1°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 054/18 a la firma VicSider S.R.L., CUIT N° 33-71166739-9, con domicilio en calle M.O. de Basualdo de esta ciudad, destinada a la adquisición de: ítem N° 1: setenta y cuatro (74) tubo est. LC 2 x 3.2 por un monto total de pesos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco con 68/100 (\$95.335,68); ítem N° 2: diez (10) chapa galvanizada lisa 14 (2.00mm) 1220 x 2440 por un monto total de pesos treinta y cuatro mil cincuenta y siete con 20/100 (\$34.057,20). Siendo el monto total adjudicado a la firma la suma de pesos ciento veintinueve mil trescientos noventa y dos con 88/100 (\$129.335,88) IVA incluido.

Artículo 2°: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.

Artículo 3°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 976/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

EFECTUANDO CONTRATACION.

Artículo 1°: Contratar con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso al Sr. Padularrosa Héctor Joaquín, D.N.I. N° 26.321.016, con domicilio en calle Profesor Abásolo n° 321



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

de esta ciudad, quien prestará sus servicios en el Área de Prensa y Difusión y en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y tendrá a su cargo las funciones que se explicitan seguidamente.

Artículo 2°: Establecer que las funciones a cargo del contratado en el Área de Prensa y Difusión serán las siguientes:

- * Recepcionar la información de las distintas dependencias municipales, para su posterior difusión.
- * Establecer vínculos directos con los medios de comunicaciones locales, provinciales y nacionales haciendo destacar claramente la información.
- * Manejo de la información, relaciones y actividades institucionales (actos públicos y presentaciones o ceremonias oficiales).
- * Manejo promocional y publicitario del municipio.
- * Manejo de la publicidad oficial del Municipio en relación a fecha de vencimientos de los diferentes tributos con percepción a cargo del fisco municipal y otras actividades de interés público.
- * Entregar al encargado de la Página Web Municipal de la información de dependencias municipales.

Artículo 3°: Establecer que las funciones a cargo del contratado en la Dirección de Cultura serán las siguientes:

- * Difusión de la música de nuestro pueblo y de los espectáculos artísticos;
- * Organización de las actividades teatrales y musicales de la Sala Municipal Cine Teatro Victoria.

Artículo 4°: Fijar el precio de la locación en la suma equivalente a dos (2) categorías del haber básico de la categoría 1 del Escalafón Municipal y establecer la jornada horaria mínima que cumplirá el contratado en treinta (30) horas semanales.

Artículo 5°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 4° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 6°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión -sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince (15) días.

Artículo 7°: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada.

Artículo 8°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 977/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.660.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.660 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de Junio del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada; Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 980/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000,00) a favor del Club de Pescadores Victoria, destinado a afrontar los gastos del Servicio de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Ambulancia que demandó la realización del primer encuentro de Escuela de Velas el pasado 7 y 8 de Julio del cte. En la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos-

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ero. será liquidada a la orden del presidente, Sr. Francisco Calderón D.N.I. N° 34.605.008, quien forma parte de la organización de dicho evento; con cargo de rendir cuentas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.-

Artículo 3°: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

Artículo 4°: Pasar a Contaduría y Tesorería.

Artículo 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 981/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 1° de Agosto de 2.018 y por el término de cuatro (4) meses, al Sr. Basso Maximiliano Eduardo, D.N.I. N° 35.219.268, C.U.I.T. N° 20-35219268-7, Monotributista, domiciliado en calle Laprida N° 728 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades:

- Planificar y realizar 16 encuentros a desarrollarse una vez por semana durante 4 meses, los días lunes.
- Presentarse en el Salón San José, sito en calle Cochabamba entre Junín y Guemes de Nuestra ciudad, adonde se brindará tanto la parte teórica como la parte práctica del taller.
- Cumplir con el horario que durará la capacitación y que será de 16 a 18 horas.
- Informar los materiales que necesitará para brindar cada encuentro con un cierto tiempo de anticipación que irán entre 7 a 10 días.

Artículo 3°: Fijar el precio total de la presente locación para el capacitador en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00); cifra que se abonará parcialmente y en forma mensual, a razón de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00) por mes vencido, previa presentación de recibo o factura en legal forma.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere en el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Mesa de Entrada.

Artículo 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 982/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 1° de Agosto de 2.018 y por el término de cuatro (4) meses, a la Licenciada en Nutrición Vicari María Valentina, D.N.I. N° 35.219.315, C.U.I.T. N° 27-35219315-7, Monotributista, domiciliada en calle Av. Centenario N° 285 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-*

Artículo 2°: Establecer que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades:

- Planificar y realizar 16 encuentros a desarrollarse una vez por semana durante 4 meses;
- Presentarse en el Salón San José sito en calle Cochabamba entre Junín y Guemes de nuestra ciudad, adonde se brindará tanto la parte teórica como la parte práctica del taller;
- Cumplir con horario que durará la capacitación y que será de 16 a 18 horas los días jueves;
- Informar los materiales que necesitará para brindar cada encuentro con un cierto tiempo de anticipación que irán entre 7 a 10 días.

Artículo 3°: Establecer que precio total de la presente locación para la profesional mencionada en el artículo anterior asciende a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-), cifra que se abonará parcialmente y en forma mensual, a razón de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00) por mes vencido, previa presentación de recibo o factura e legal forma.

Artículo 4°: Contratar a partir del día 1° de Agosto de 2.018 y por el término de cuatro (4) meses, a la Srta. Silva Ana Elisa, D.N.I. N° 38.570.934, C.U.I.T. N° 27-38570934-5, Monotributista, domiciliada en calle María Oberti de Basualdo N° 572 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, quien tendrá a su cargo las tareas de ayudante de cocina, con el mismo lugar, días y horarios establecidos en el artículo 2°.

Artículo 5°: Establecer el precio total de la presente locación para la asistente mencionada en el artículo anterior en la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), cifra que se abonará parcialmente y en forma mensual, a razón de pesos un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.250,00) por mes vencido, previa presentación de recibo o factura e legal forma.

Artículo 6°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente los contratos de locación de servicios al que refieren los artículos anteriores, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 7°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Mesa de Entrada.

Artículo 8°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 983/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 1° de Agosto de 2.018 y por el término de cuatro (4) meses, a la Srta. González Vanina Janet, D.N.I. N° 33.263.417, C.U.I.T. N° 27-33263417-3, Monotributista, domiciliada en calle Corrientes N° 177 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades:

- Planificar y realizar 16 encuentros a desarrollarse los días viernes.
- Presentarse a en el Salón Comunitario San José de Nuestra ciudad, adonde se brindará tanto la parte teórica como la parte práctica del taller.
- Cumplir con horario que durará la capacitación y que será de 16 a 18 horas.
- Informar los materiales que necesitará para brindar cada encuentro con un cierto tiempo de anticipación que irán entre 7 a 10 días.

Artículo 3°: Fijar el precio total de la presente locación en la suma de pesos seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 6.400,00.-), cifra que se abonará parcialmente y en forma mensual, a razón de pesos un mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00) por mes vencido, previa presentación de recibo o factura en legal forma.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Mesa de Entrada.

Artículo 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 984/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 10 de Agosto de 2.018 y por el término de cuatro (4) meses, a la ingeniera agrónoma Srta. Ezpeleta María Vanina, D.N.I. N° 26.321.148, C.U.I.T. N° 27-26321148-6, Monotributista, domiciliada en calle Hernandarias N° 374 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades:

- Planificar y realizar 16 encuentros a desarrollarse los días martes.
- Presentarse a en el Salón Comunitario San José de Nuestra ciudad, adonde se brindará tanto la parte teórica como la parte práctica del taller.
- Cumplir con horario que durará la capacitación y que será de 14 a 16 horas.
- Informar los materiales que necesitará para brindar cada encuentro con un cierto tiempo de anticipación que irán entre 7 a 10 días.

Artículo 3°: Fijar el precio total de la presente locación en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), cifra que se abonará parcialmente y en forma mensual, a razón de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00) por mes vencido, previa presentación de recibo o factura en legal forma.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Mesa de Entrada.

Artículo 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 921/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al día 1° de Julio de 2.018 y hasta el 30 de Setiembre del año en curso, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con la prestadora Eguiazú María Marta, D.N.L N° 24.071.451, domiciliada en Boulevard Moreno N° 36, Depto. N° 10, de esta ciudad.

Artículo 2°: Dispónese que la retribución mensual de la contratada observará un aumento del cuatro por ciento (4%) retroactivo al 1° de Julio del año en curso.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga, las restantes estipulaciones del contrato vencido -conforme Decreto n° 268/18 D.E.M. y Decreto n° 640/18 D.E.M.- mantendrán su vigencia, con las modificaciones establecidas en el presente.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga que se dispone en el artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a quince (15) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

Artículo 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y Área Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.

Artículo 7°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 922/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servidos que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Contadora Pública Aldao María Agustina, D.N.I. N° 33.841.587, domiciliada en calle 9 de Julio N° 160 de esta ciudad.-

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga, las restantes estipulaciones del contrato y su prórroga vencidos (conforme Decretos n° 121/18 y n° 269/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en tanto no fueren modificados por el presente.-

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador. -

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 923/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad Victoria con la contadora pública Sofía Virginia Delcasse, D.N.I. N° 31.202.561, domiciliada en calle Rondeau N° 858 de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido conforme al Decretos 266/18 D.E.M., mantendrán su vigencia.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

Artículo 3º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga a que refiere el artículo segundo, incorporando las modificaciones estableadas en el presente.

Artículo 4º: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a quince (15) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

Artículo 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería y Contaduría Municipal.

Artículo 6º: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 926/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la abogada Camila Soledad Balbi, D.N.I. Nº 36.557.716, CUIT Nº 27-36557716-7, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen y Sgto. Gómez de la ciudad de Victoria (E.R.), desempeñándose la nombrada con vinculación directa de la Secretaría de Hacienda, sin relación de dependencia pero respetando el orden jerárquico municipal.

Artículo 2º: Establecer que la locadora tendrá las siguientes tareas y responsabilidades:

- a.- Inspeccionar, fiscalizar y controlar a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias con recaudación a cargo de la Municipalidad de Victoria, con el objetivo de controlar la evasión tributaria, acreditando en todo momento dominio de la materia tributaria y de la auditoría fiscal;
- b.- Planificar las actividades, dejando constancia del programa de trabajo a seguir, documento que quedará sujeto a la supervisión de la Secretaría de Hacienda;
- c.- Ejercer las facultades de verificación y fiscalización y poder de policía en materia tributaria respetando el marco normativo vigente;
- d.- Aplicar las instrucciones de trabajo, apoyando su labor en actas, inventarios, requerimientos, papeles de trabajo, intercambio de información, análisis, evaluaciones, conclusiones, informes, dictámenes y conocimiento del caso bajo examen;
- e.- Cuantificar la pretensión fiscal, incorporando las ddjj. originales o rectificativas o estimando de oficio la materia imponible.
- f.- Asistir jurídicamente al área de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva en aspectos vinculados con el procedimiento administrativo tributario y proyectar actos administrativos relacionados con la materia tributaria.
- g.- Coordinar las tareas y/o gestiones inherentes a la protección y la defensa de los derechos del consumidor, como así también presidir las audiencias referidas a dicha temática.

Artículo 3º: Precisar en el marco de la presente prórroga que las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto Nº 286/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en tanto no fueren modificados por el presente.

Artículo 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga de la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión -sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince (15) días.

Artículo 5º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría y Oficina de Personal.

Artículo 6º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-*

DECRETO 927/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Artículo 1º: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2.018, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Godoy Julio Roberto, D.N.I. Nº 08.562.172, con domicilio en calle Yatay y Dorrego de esta ciudad.

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido conforme Decreto 278/18 D.E.M., mantendrán su vigencia.

Artículo 3º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 5º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6º: Pasar a Contaduría, Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.-

Artículo 7º: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 931/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Contador Público Nicora Leonardo Daniel, D.N.I. Nº 27.426.447, domiciliado en calle Sarmiento Nº 566 de esta ciudad.-

Artículo 2º: Estipular que la carga horaria a cargo de la locadora queda establecida en treinta (30) horas semanales y la remuneración mensual a su favor se corresponderá con el de la asignación básica categoría 7 del escalafón municipal, más el adicional por título del Decreto 540/04 D.E.M. Artículo 3º inciso d) o e), según corresponda.

Artículo 3º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto nº 267/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-

Artículo 6º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 7º: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada. -

Artículo 8º: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-*

DECRETO 934/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el contrato de locación de servidos que vincula a la Municipalidad de Victoria con el señor Ramírez Matías, D.N.L N° 31.439.546, CUIT N° 20-31439546-9, domiciliado en calle Montenegro N° 28 de esta dudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 270/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 7°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 937/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

RENOVACION DE LOCACION POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Artículo 1°: Prorrogar con retroactividad al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Dr. Juan Mauricio Velis, DNI N° 24.784.865, CUIT 20-24784865-8, domiciliado en Sgto. Gómez N° 382 de esta ciudad.

Artículo 2°: El locador tomará a su cargo las siguientes prestaciones: a) auditoría de las afecciones de salud en dependientes municipales y b) integrará -representando a la Municipalidad- la junta médica del artículo 46° de la Ordenanza 1.733.

Artículo 3°: Establecer que el locador percibirá una remuneración mensual, por todo concepto, equivalente a una (1) categoría del haber básico de la categoría 1 del Escalafón Municipal, debiendo para su cobro extender comprobante en legal forma.

Artículo 4°: Precisar en el marco de la presente prórroga que las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 147/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga con las adecuaciones dispuestas mediante el presente, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a quince (15) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Legal.

Artículo 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-*

DECRETO 940/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

PRÓRROGA DE LOCACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con la prestadora Ruiz Cecilia Mariana, D.N.I. Nº 26.649.348, domiciliada en Avenida Congreso Nº 563 de esta ciudad.

Artículo 2°: Estipular que la carga horaria a cargo de la locadora queda establecida en veinticinco (25) horas semanales y la remuneración mensual a su favor se corresponderá con el 83,33% de la asignación básica categoría 7 del escalafón municipal, más el adicional por título del Decreto 540/04 D.E.M. Artículo 3° inciso d) o e), según corresponda.

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto nº 271/18 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente las prórrogas a que refiere el artículo segundo, incorporando las modificaciones establecidas en el presente.

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a quince (15) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

Artículo 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Área recaudación, información y fiscalización impositiva.

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 943/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA Y PAGO POR VIA DE EXCEPCION.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la empresa Program Consultores S.A., CUIT Nº 30-64248600-0, para la implementación de los módulos -respecto de los cuales la firma es proveedora- y del servicio de atención de los mismos, a saber:

- * Recaudador Pago Fácil (Punta de Caja)
- * Recaudador Rapi Pago (Punta de Caja)
- * Recaudador Pagomiscuentas - Red Baneldco (Home Banking / Cajero Automático)
- * Recaudador Débito en Sueldos por planilla de Tasas Municipales
- * Módulo Agentes de Retenciones y Percepciones
- * Gestión de Fondos con Gastos Específicos
- * Sueldos y Jornales
- * Exportación Haberes Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (Nuevo BERSA)
- * eGov - Declaración Jurada Tasa sobre Actividad Industrial
- * eGov - Consulta Ejecución Presupuestaria
- * eGov - Administración de Clave Fiscal Municipal
- * eGov - Dirección Fiscal Electrónica
- * eGov - Envío de Boleta Digital
- * eGov - Servicio de Envío de Mail (hasta 10.000 p/mes)

ARTICULO 2°: Precisar que el costo del servicio de atención mensual por los módulos adicionados será de pesos cinco mil ciento treinta (\$ 5.130,00) más IVA; la Licencia de Uso será 100% bonificada por la empresa



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

-conforme presupuesto adjunto a fs. 02- y que la percepción del monto será a partir de la implementación de los módulos aludidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: La presente contratación se regirá por las cláusulas del contrato que el Municipio mantiene con la empresa Program Consultores S.A. y serán facturados en forma adicional según lo especifica la cláusula denominada "Bienes y Servicios no contemplados" de dicho contrato.

ARTÍCULO 4º: Notificar a través de la Oficina de Compras a la firma Program Consultores S.A. de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: Por Asesoría Letrada, proceder a la firma del contrato por los nuevos módulos adicionados, de corresponder.

ARTÍCULO 6º: Pase a Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaría, Tesorería y Oficina de Compas.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 946/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SALCEDO ADA EDIT DNI Nº 36.861.378 domiciliada en Sarmiento y Sgto Cabral de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio. -

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 947/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BENITEZ ZAPATA SILVIA VANESA D.N.I Nº 30.945.549, domiciliado en calle Viamonte y Suipacha de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 953/18



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. MAGALLAN FABIANA CARINA DNI N° 36.342.077 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 954/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. LUCERO MARIA DANIELA DNI. N° 27.834.696 con domicilio en Laprida y Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.(\$1.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 955/18

Victoria, Entre Ríos, 10 de Julio de 2.018.-

DISPONRIENDO CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EL AREA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 2018, y hasta el 30 de Septiembre del corriente año, a la profesional BRUNO MARÍA VALERIA (Fonoaudióloga) DNI N°: 23.219.889 domiciliada en SARMIENTO 308;

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la citada profesional percibirá una remuneración mensual equivalente a un modulo de prestación de servicios (deberá cumplir 8 (ocho) horas mensuales) en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo para su percepción extender factura, recibo o documento equivalente.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTÍCULO 4º: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Área de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 5º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

DECRETO 957/18

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 055/2018

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a SERGIO ELIAS ZALAZAR, cuit 20-27136617-6, con domicilio fiscal en calle H. Yrigoyen y Marcos Paz de la ciudad de Victoria Entre Ríos; los siguientes: **Ítem N° 9:** 450 botellas de aceite x 900 cc, COSTA DEL SOL, precio total \$ 18.000.00 - Todo por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 CTVOS,(\$ 18.000,00). Corresponde a la Lic. Privada N°055/18, compra de Mercadería para el Armado de Bolsones a entregar por la Secretaría de Desarrollo Social a personas de bajos recursos económicos.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a ZULEMA B. BERÓN, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "AUTOSERVICIO MAIPÚ", Cuit 27-17167761-6, con domicilio fiscal en calle Liniers y Maipú de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, los siguientes: **Ítem N° 1:** 500 Cajas de leche en polvo (de vaca - primera calidad) x 800 grs. CREMIGAL, precio total \$ 67.500,00; **Ítem N° 2:** 450 paquetes de fideos x 500grs. San Agustín, precio total \$ 7.155.00 -; **Ítem N° 3:** 450 paquetes de arroz x 1 kg, DIPIU, precio total \$ 6.075.00; **Ítem N° 4:** 450 paquetes de azúcar x 1 kg. DOLCE, precio total \$ 8.325.00; **Ítem N° 5:** 450 paquetes de harina x 1 kg. (000) Reinharina , precio total \$ 9.855.00; **Ítem N° 6:** 450 paquetes de Yerba x 500 grs. Yolavi, precio total \$ 13.455.00; **Ítem N° 7:** 450 paquetes de lentejas x 500 grs. AGROMAR, Precio total \$ 9.855.00; **Ítem N° 8:** 450 cajas de puré de tomate x 530 grs. 1ER PRECIO, precio total \$ 5.625.00 - **Ítem N° 10:** 450 paquetes Cacao x 180grs.(primera marca), UALCAO, precio total \$ 6.255.00 e **Ítem N° 11:** 450 Paquetes de Harina de Maiz x 500 grs, INAELMA, precio total \$ 4.905,00. Todo por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCO CON 00/100 CTVOS, (\$ 139.005,00).Corresponde a la Lic. Privada N°055/18, compra de Mercadería para el Armado de Bolsones entregado por la Secretaría de Desarrollo Social para personas de bajos recursos económicos.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍCASE a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTÍCULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Social y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 5º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 958/18

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.018.-

DISPONRIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 063/2018.-

ARTÍCULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 063/18, para la adquisición de Mercadería destinados a los Jardines Municipales: Frutillitas, Retoñito y Pequeño Gigante.-

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 26 de Julio de 2018 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$115.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

ARTICULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 7º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 959/18

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al SR. VELAZQUEZ CARDON JUAN RAMON, D.N.I. N° 14.491.540, domiciliado en Profesor Sánchez 367 y Dorrego de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 ctvo (\$ 1000,00), destinado a costear gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 960/18

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CHAPARRO MARTA ESTER DNI N° 30.945.610 domiciliado en Vélez Sarsfield y Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Setecientos Veintiocho 00/100 ctvo (\$ 1728,00), destinado a la compra de materiales eléctricos;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 965/18

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr GENARO VICTOR HUGO, D.N.I N° 13.075.243, domiciliado en calle Junín 495 de esta ciudad un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Mil Ochocientos con 00/100 ctvos (\$ 1800,00), destinados a costear gastos de subsistencia



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. De Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 966/18

Victoria, Entre Ríos, 11 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: A la Sra. CINTIA GRACIELA ACUÑA, D.N.I N° 30.488.290, con domicilio en Bvar Brown e/ 3 de Febrero y Camoirano de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 cts (\$ 1000,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiarla en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 972/18

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LEMARIA CRISTINA HAYDEE DNI N° 14.491.688 domiciliado Ezpeleta y Passo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 cts. (\$ 13575,00), destinados para la compra de materiales para continuar la construcción;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 985/18

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N°056/2018

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 056/18.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a la firma CBC , CUIT: 30-59940041-5 con domicilio en H. Yrigoyen y Florencio Varela , de ésta ciudad, el siguiente detalle: Nº 1: 5 mts de arena Río PARANÁ - VICTORIA – 1º CAL X M3, precio total \$1873.16- Nº 2:15 bolsas de cal Santa Elena x 25 kg, precio total \$ 1681.32 - Nº 3: 10 Caños PVC 110x 4 MTS TS110250P, precio total \$ 3615.63 - Nº 4: 25 bolsas de cemento Holcim x 50 kg, precio total \$ 5795.30 - Nº 5: pilares de luz monofásico con kit 220v precio total, \$ 16240.26 - Nº 6: 5 puertas CH E 190-D SIMP. SUPER 10T ciega 80x2, precio total \$ 12615.50 - Nº7: 5 MTS. DE CANTO RODADO X M3 VICTORIA, precio total \$5864.57 - Nº 8: 2880 ladrillos Cer 12x18x33 x unid, precio total \$ 33572.85 - todo por un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 59/00 CTVOS. (\$81258.59), correspondientes a la Licitación Privada Nº 056/18, para la adquisición de Materiales de construcción destinadas a familias de escasos recursos económicos-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍCASE a las firmas adjudicatarios que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito en Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTÍCULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 5º: De Forma-
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA Nº 3.655

DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE VICTORIA EL TEMPLO PARROQUIAL

VISTO:

La importancia Arquitectónica, Artística y Cultural del templo Nuestra Señora de Aránzazu, obra de todo el pueblo de Victoria.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de Mayo se celebran 208 años del Oratorio de la Matanza adoptándose como hito fundacional la primera misa;

Que el primer oratorio fue un deseo de Salvador Joaquín de Ezpeleta, un rancho amplio construido en adobe y estaneo con un techo a dos aguas de paja cosida con tientos, piso de tierra y paredes revocadas con cal y arena que con el correr del tiempo se hicieron necesarias diversas refacciones y reformas;

Que entre los primeros vecinos se encontraban muchas familias de origen vasco quienes dedicaron el nombre en referencia al Santuario de la Virgen de Aránzazu de las montañas Pirineas;

Que el 24 de Enero de 1858 se reúnen en el salón de la Comandancia de Victoria la primera comisión para la construcción del nuevo templo, posteriormente a años de trabajo, paralizaciones por luchas, guerras etc. con el transcurrir de diversas delegaciones se pudo apreciar la importante obra arquitectónica , entregada el 8 de Septiembre de 1876;

Que en el año 1951 se realizaron nuevos trabajos con el objeto de su decorado a cargo del artista Augusto Fusillier terminada en 1955;

Que se logró una construcción acorde con el tiempo cronológico, resultando acogedor, fraternal y de gran belleza artística, orgullo del pueblo de Victoria;

Que en el año 2009 se encaran nuevos trabajos, arreglos del edificio, restauración de pinturas, reparación de vitrales, reemplazo de puertas, instalación del Bautisterio, limpieza de fachada exterior, entronización de Imágenes, mejoras de iluminación, etc., realizados con financiamiento del Consejo Federal de Inversiones, del Gobierno Provincial, de la Municipalidad, de la Cámara de Senadores y de contribuciones de la comunidad de Victoria;

Que la Parroquia Nuestra Señora de Aránzazu debe ser considerado Patrimonio Cultural de Victoria por ser un monumento religioso con colecciones de objetos de trascendente valor artístico y de la liturgia



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

Católica, comprendiendo así también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados transmitidos a nuestros descendientes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Declarar Patrimonio Cultural de la Ciudad de Victoria al Templo "Nuestra Señora de Aránzazu" y sus obras pictóricas y mobiliario.-

ARTÍCULO 2º)- Realizar con motivo de los 208 años de la fundación del Oratorio un homenaje y reconocimiento a la comisión colaboradora de su mantención y a los artistas que trabajaron en su restauración.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 27 de junio de 2.018.

SRA. SARA ANAHI ESPAÑOL BALBI – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.658

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. ALBORNOZ MIGUEL EDUARDO

ARTICULO 1º)- Establécese que el Sr. ALBORNOZ MIGUEL EDUARDO, DNI 12.309.223 se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.466/17.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II – Manzana 115, Parcela 17, Plano N° 36.314, Superficie: 290.80 mts²; Partida N° 118390, Matricula N° 112.188 con frente sobre calle Piaggio e Ituzaingo.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 27 de junio de 2.018.

SRA. SARA ANAHI ESPAÑOL BALBI – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.660

Reglamentación Servicio Especializado de Transporte de Personas con Discapacidad

VISTO:

Que no existe una reglamentación para el servicio de transporte de personas con discapacidad y;

CONSIDERACION:

Que en la Constitución Nacional establece en el artículo 75, inciso 23) la protección a las personas que padecen alguna discapacidad, desde aquí en adelante existe un amplio marco normativo dentro del cual pueden mencionarse la Ley 25280 que fija como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad. Que la Ley 22431 implementa el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

Que la Ley 24901 instituye un sistema de prestaciones básicas y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección con el objeto de brindarles la cobertura integral a sus necesidades y requerimientos y en su capítulo III, artículo 13 establece que "los beneficiarios de la presente ley que se vean imposibilitados por diversas circunstancias de usufructuar del traslado gratuito en transportes colectivos entre su domicilio y el establecimiento educacional o de rehabilitación establecido por el artículo 22 inciso a) de la Ley 24314, tendrán derecho a requerir de su cobertura social un transporte especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario.

Que la Ley 24314 de accesibilidad al medio físico que dispone en su capítulo IV artículo 20 que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida a gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Que en el ámbito municipal contamos con normativas que permiten acercarnos a los objetivos de las Convenciones Internacionales, de las leyes nacionales y provinciales vinculadas a la búsqueda del respeto por los derechos de las personas con discapacidad poniendo énfasis en la prevención, asistencia, promoción y protección de las mismas y sus familias, así como en la prestación de servicios públicos debidamente adecuados para tales fines.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante del Municipio de Victoria, PROVINCIA DE Entre Ríos sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I

Del servicio especializado de transporte de personas con discapacidad:

ARTICULO 1º)- Entiéndase por servicio especializado de transporte de personas con discapacidad el traslado regular de personas que padezcan una discapacidad física, mental, intelectual o sensorial que por diferentes motivos provoque un estado de discapacidad permanente o temporal mediante el uso de vehículos automotores habilitados a tal efectos y conducidos por personas autorizadas.



ARTICULO 2º)- La prestación de este servicio de transporte deberá ejecutarse en forma eficiente y revestir características especiales de seguridad responsabilidad, confort, salubridad e higiene y regularidad.

CAPITULO II

De las licencias:

ARTICULO 3º)- Podrán ser titulares para las licencias para la prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad, las personas físicas o jurídicas debiendo en todos los casos ser residente con domicilio fijado en la ciudad. En caso de cambio de domicilio, el titular de la licencia comercial deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza en el término de quince días de producido dicho cambio.

ARTICULO 4º)- El licenciatario será responsable del cumplimiento de los requisitos exigida por esta ordenanza para la prestación del servicio de personas con discapacidad. Asimismo responderá por multas que se le apliquen en caso de infracciones comerciales por el personal a cargo de la prestación del servicio.

ARTICULO 5º)- Toda persona física o jurídica que gestione el otorgamiento de una licencia comercial para el transporte de personas con discapacidad deberá tramitarlo mediante solicitud ante la secretaria de gobierno debiendo presentar la siguiente documentación.

- a- Documento nacional de identidad que acredite ser mayor de 18 años de edad, en caso de personas jurídicas documentación que acredite encontrarse legalmente constituidas.
- b- Constancia de inscripción ante la administración federal de ingresos públicos (AFIP) y la dirección provincial de rentas.
- c- Título de propiedad del automotor que acredite el carácter de propietario o copropietario del vehículo a habilitar. Para el supuesto caso de condominio, la habilitación deberá ser gestionada por la totalidad de los condominios.
- d- Cedula del automotor que habilite.
- e- Póliza y constancia de pago del seguro de responsabilidad civil y terceros transportados.
- f- Revisión técnica obligatoria provincial y nacional según corresponda
- g- Certificado de dominio vigente por el registro del automotor.
- h- Inspección técnica municipal que realizara en forma semestral y deberá aprobarse en un 1000%.

ARTICULO 6º)- Las licencias comerciales serán otorgadas por la secretaria de gobierno según la demanda de prestaciones y tendrán una vigencia de cinco (5) años. El otorgamiento de las mismas se efectuara mediante la inscripción correspondiente en un registro habilitado a tal efecto y consiguiente emisión de un certificado numerado correlativamente. Durante la vigencia de la licencia la misma está sujeta al mantenimiento del vehículo en las condiciones técnicas de seguridad capacidad higiene interior y exterior, establecida en el título III de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º)- Las licencias comerciales caducaran ante el vencimiento del termino de los cinco (5) años o cuando el titular de la licencia cese la actividad y en consecuencia tramite la baja de la licencia comercial. En este caso el titular debe quitar la identificación exterior del vehículo.

ARTICULO 8º)- Ningún vehículo podrá desarrollar el servicio de transporte de personas con discapacidad sin que previamente el titular haya obtenido la licencia comercial debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza como así también a la ley nacional de tránsito y legislación complementaria, asumiendo de pleno derecho a total responsabilidad de las actividades que se desarrollan con el vehículo conforme normativa general de responsabilidad y la que en forma particular se establece la presente.

ARTICULO 9º)- Las licencias comerciales no podrán ser transferidas, locadas, vendidas o efectuar con la misma cualquier otro tipo de transacción que implique la cesión de los derechos de aplicación. Se exceptúa de la presente el caso de fallecimiento del permisionario ante el cual la licencia podrá ser transferida al cónyuge o hijo mayor de edad que manifieste expresamente la intención de continuar con la explotación del servicio.



CAPITULO III

De los vehículos habilitados:

ARTICULO 10º)- La autoridad de aplicación habilitara como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

- a- Utilitarios para traslado unipersonales y minibuses que reúnan las características técnicas exigidas por la presente.
- b- Antigüedad de la/s unidad/es a afectar a la licencia comercial que no exceda los diez (10) años.
- c- Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.
- d- Cada unidad llevara pintado o adherido con material vinilo color "azul patricio" en las puertas delanteras sobre fondo blanco, el siguiente detalle: una corona circular con un radio exterior de 320 mm dividido en tres (3) secciones horizontales a saber en la sección superior la sigla S.E.T (Servicio Especial de Transporte) en letras de 85 mm de altura por 45mm de ancho. En la sección media el número de habilitación precedido por la letra "H" (de habilitación) en tamaño de 100mm de altura y en la sección inferior la de (Municipalidad de Victoria) en letra de 30mm de alto por 20mm de ancho. La separación entre las letras debe ser de 10mm.
- e- El acceso de los pasajeros a la unidad será a través de la puerta lateral del lado derecho y/o puerta trasera de 0,80metro de ancho y 1,40 metro de mínimo, que permita el ingreso del pasajero en silla de ruedas. Cuando la puerta lateral sea de tipo bisagra, tendrá una abertura suficiente con dispositivo de seguridad que trabaje la misma.
- f- Contar con una rampa retráctil en la puerta en la parte lateral del vehículo de no menos de 0,85 metros de ancho con una longitud no menor a 1,70 metros o una plataforma móvil por medios manuales mecánicos o hidráulicos de un ancho no menor a 0,85 metros y un largo no menor a 1,70 metros a fin de minimizar el ángulo pendiente del pasajero de silla de ruedas siendo este: hasta el 100% para sillas manuales y de 30% para sillas a batería y asistidas.
- g- Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos, cinturones de seguridad, etc.)
- h- Contar con un asiento reservado para acompañantes.
- i- Contar con un espacio suficiente en el interior de la unidad, tanto para realizar maniobras con la silla de ruedas como para transportar perro lazarillo en caso de pasajero no vidente.
- j- Ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo fuera del perímetro carrozado del vehículo.
- k- Contar con respaldo de seguridad tipo "chiripá" si correspondiere. En el caso de contar con más hileras de asientos, apoya cabezas en todos los asientos y un apoya cabeza extra en el sector de la silla de ruedas.
- l- Los respaldos de los asientos en la parte posterior deberán ser acolchados, realizados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad.
- m- El piso del vehículo estará recubierto de material antideslizante y de fácil limpieza.
- n- Contar con cartelera correspondiente para medidas de seguridad, salida de emergencia, etc.
- o- Contar con luz ubicada en el dintel de la puerta de ascenso y descenso a fin de mejorar la visibilidad nocturna.
- p- Contar con aire acondicionado y calefacción.
- q- Completa desinfección cada treinta (30) días o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.
- r- Correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.
- s- Contar con espacio adecuado: Se calculara por cada silla de ruedas un espacio mínimos de 100 por 130 centímetros, en los asientos de ancho y largo respectivamente, así como el espacio para perro lazarillo y los asientos para acompañantes, los que tendrán un ancho no inferior a 45 centímetros,



con una distancia entre las filas de asientos no menor de 45 centímetros. La capacidad de cada unidad estará determinada por el Certificado de Revisión Técnica Obligatoria. se prohíbe transportar pasajeros o acompañantes de pie y la utilización de asientos suplementarios.

CAPITULO IV

De los conductores y acompañantes

ARTICULO 11º)- Para ser conductor de un vehículo de transporte de personas con discapacidad, se requiere:

- a- Poseer licencia de conducir habilitante y categoría Profesional D1 y/o D2, según corresponda y según lo dispuesto por la legislación vigente de tránsito.
- b- Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado correspondiente.
- c- Poseer libreta sanitaria
- d- Haber aprobado un Curso Especial de Atención de Primeros Auxilios y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 12º)- Todo vehículo de transporte de personas con discapacidad deberá en los siguientes casos llevar un acompañante:

- a- Cuando se trate de niñas, niños o adolescentes, en caso que sus padres o tutores no dispongan de un acompañante.
- b- En el caso de adultos cuando estos lo requieran o cuando la circunstancia de su capacidad lo amerite.

Artículo 13- El acompañante que disponga la empresa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b- Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado correspondiente.
- c- Haber aprobado un Curso Especial de Atención de Primeros Auxilios y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO V

De la contratación del servicio

ARTICULO 15º)- A los efectos de la contratación del servicio de usuarios deberán contar con el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

ARTICULO 16º)- La contratación del servicio será pactada libremente entre el usuario y/o su obra social y/o servicio de medicina prepaga y el titular de la licencia comercial, no teniendo responsabilidad ni injerencia la Municipalidad de Victoria.

ARTICULO 17º)- En caso de haberse contratado viajes con carácter regular, el servicio no podrá interrumpirse debiendo el titular de la licencia comercial tomar las debidas precauciones. En caso de reparaciones indispensables, deberá proveer un vehículo de similares características o de mejor nivel en reemplazo del habitual el cual deberá estar habilitado por la Sección de Tránsito y Transporte. El titular de la licencia deberá comunicar dicha situación a la Autoridad de Aplicación en el plazo de cinco (5) días de producida.

CAPITULO VI

De las sanciones

ARTICULO 18º)- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas conforme lo dispone el Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 19º)- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente la falta de elementos de seguridad en el transporte, especificado en la presente ordenanza y en la Ley Nacional de Tránsito, será motivo de inhabilitación de la licencia comercial, en forma temporaria hasta la solución del problema más la multa correspondiente de 200 a 600 U.C.M.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

CAPITULO VII

Legislación aplicable, órgano competente, lugares de parada.

ARTICULO 20º)- Se aplicaran en materia de Transporte de Personas con Discapacidad, el Código de Faltas Municipal y demás disposiciones municipales vigentes.

ARTICULO 21º)- La Secretaria de Gobierno y el Departamento de Transporte llevaran los registros de:

- a- Licencias comerciales solicitadas, acordadas y canceladas.
- b- Vehículos habilitados para el servicio.
- c- Conductores y celadores autorizados.

La citada documentación reunirá todos los antecedentes exigidos por la presente ordenanza y aquellos considerandos útiles por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 22º)- Los vehículos podrán utilizar para el ascenso y descenso de pasajeros las dársenas de hoteles y los espacios de libre ascenso y estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad especialmente admitidos por la Ley 19279.

ARTICULO 23º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 27 de junio de 2.018.

SRA. SARA ANAHI ESPAÑOL BALBI – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.662

ADHERIR a la Ley Nacional Nº 26.873 "LACTANCIA MATERNA. PROMOCION Y CONCIENTIZACION PÚBLICA" con realización de eventos, actividades, y campañas públicas en la semana del 1ro. al 7 de agosto de cada año.

VISTO:

la Ley Nacional Número 26.873; la Ley Provincial Nº 10.423, "lactancia materna, su promoción y concientización pública"; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 10.423 adhiere a la ley Nacional Nº 26.873 que la ley nacional número 26873 "LACTANCIA MATERNA. PROMOCION Y CONCIENTIZACION PÚBLICA";

Que la Ley Nacional expresa en su Artículo primero que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 años;

Que la lecha materna no sólo proporciona todos los nutrientes necesarios para el crecimiento durante los primeros seis meses de vida, sino también la protección frente a muchas enfermedades infantiles que ponen en riesgo la misma;

Que estos nutrientes lo mantienen sano, creando fuertes lazos de afectos con la madre;

Que a pesar de tener tantos beneficios, en el mundo actual no hay un ambiente favorable para que las madres amamenten;

Que las prácticas óptimas de lactancia materna benefician a todas las madres y los niños, independientemente de dónde viven o de su nivel de bienestar económico;

En América, menos del 32% de los bebés son amamantados exclusivamente en los primeros 6 meses de vida;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

Que la Organización Mundial de la Salud, (OMS), recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad y la continuación de la misma con ingesta escalonada de alimentos sólidos hasta los dos años de vida;

Que la Semana Mundial de la Lactancia Materna, se celebra del 1 al 7 de agosto de cada año;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 10.423, que adhiere a la ley Nacional Nº 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Publica".-

ARTICULO 2º)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para incorporar en el calendario de actividades, planes, programas y campañas públicas, el periodo comprendido del 1ro. al 7 de agosto de cada año, como la Semana de la Lactancia Materna.-

ARTICULO 3º)- DISPONGASE que a través del área que el Departamento Ejecutivo Municipal crea pertinente, se organicen jornadas de promoción y difusión sobre la lactancia materna, así como la realización de eventos en homenaje y reconocimientos a las madres y sus lactantes en espacios de acceso públicos.-

ARTICULO 4º)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los gastos que demande la concreción de los eventos en el presente año, al actual ejercicio presupuestario.-

ARTICULO 5º)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 6º)- Se adjunta a la presente como Anexo, copia del texto de la Ley Nacional Nº 26.873.-

ARTICULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 27 de junio de 2.018.

SRA. SARA ANAHI ESPAÑOL BALBI – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.663

DISPONER iluminar de color rosado el exterior del palacio Municipal desde el día 17 de Octubre y hasta el 21 de octubre de cada año en conmemoración al Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama;

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.873 de lactancia materna, su promoción y concientización pública; Y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama;

Que este particular días se busca sensibilizar a la ciudadanía sobre una de las problemáticas más graves que enfrentan las mujeres por ese terrible padecimiento;

Que es el tumor más frecuente en las mujeres occidentales;

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal concientizar a las mujeres acerca de la importancia de realizarse los chequeos médicos correspondientes;

Que desde el Estado Municipal no se puede estar ajeno a esta terrible enfermedad el cual debe intervenir adoptando medidas en pos de la lucha contra la misma;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 27/18
17 de Julio de 2018.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- DISPONGASE iluminar de color rosado el exterior del edificio municipal desde el día 17 de Octubre y hasta el 21 de octubre de cada año en conmemoración al Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama.-

ARTICULO 2º)- DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal debe fomentar la realización de talleres informativos sobre la prevención, detección y los controles en la lucha mundial del cáncer de mama.-

ARTICULO 3º)- DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer en dependencias municipales de atención al público, durante los días hábiles del lapso de tiempo establecido en el Artículo 1º), la entrega de lazos cruzados color rosa a los ciudadanos que se acerquen a las mismas y que como anexo a la presente, es adjuntada imagen como sugerencia.-

ARTICULO 4º)- Los gastos que demanden la implementación de la presente del corriente año, será imputado al ejercicio financiero y presupuestario actual.-

ARTICULO 5º)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 27 de junio de 2.018.

SRA. SARA ANAHI ESPAÑOL BALBI – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.664

**IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. HEREÑU
FABIANA ROMINA**

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. HEREÑU FABIANA ROMINA, DNI 28.468.093 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.466/17.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana 43 Parcela 11-Plano N° 36.253 Superficie: 166.33 mts²; Partida N° 118330 Matricula N° 112187 con frente sobre calle Camoirano e/ Matheu y Diag. Cepeda.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 27/18
17 de Julio de 2018.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo del titular del expediente los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 04 de julio de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE